

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

Instrucciones de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada sobre el procedimiento de gestión de las solicitudes de plaza en las residencias escolares y en las escuelas-hogar para el curso escolar 2025/2026.

El título VI del Reglamento Orgánico de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante “el Reglamento”), aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, que regula la admisión del alumnado residente en residencias escolares y escuelas-hogar; la Orden de 28 marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar, y la Orden de 17 de enero de 2025, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2025/2026, constituyen el marco normativo en este ámbito.

Conforme a lo establecido en las citadas normas, esta Dirección General (en adelante DGPCyEC) ha dispuesto las siguientes instrucciones:

Primera. Solicitudes.

1. El plazo de solicitud determinado en la convocatoria es el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

2. Todo el alumnado que opte por una de las plazas ofertadas deberá presentar una solicitud, ya sea para renovar en el mismo centro la plaza que obtuvo en el curso escolar 2024/2025 o para su nueva incorporación al centro para el curso escolar 2025/2026.

3. La solicitud (anexo I) podrá obtenerse en las residencias escolares y en las escuelas-hogar donde se oferten plazas, en la Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación (en adelante DT) o a través de la impresión directa del modelo que aparece en la página web de la misma Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/desarrolloeducativoyformacionprofesional/areas/educacion-familias/residencias-escolares.html>

4. La solicitud (anexo I) podrá ser presentada a través de los siguientes medios:

- En el centro donde se solicite la plaza, por duplicado para su registro y entrega de un ejemplar a la persona interesada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 1/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

- De forma telemática:
 - En la Secretaría Virtual de los Centros Educativos, desde la opción de “Residencias y Escuelas Hogar” y siguiendo las instrucciones que se muestran para cumplimentar la solicitud (anexo I).
 - En el Registro Electrónico Único, con la presentación del formulario genérico disponible en ese sistema, al que habrá que adjuntar necesariamente la solicitud (anexo I).

Segunda. Tramitación.

1. Las residencias escolares y las escuelas-hogar procederán a la grabación de las solicitudes (anexos I) recibidas en el Sistema de Información SÉNECA (en adelante SÉNECA), remitiendo posteriormente las mismas junto con la documentación aportada por las personas solicitantes y la que se establece en el artículo 9.4 de la Orden de 28 de marzo de 2012, a la DT, hasta el 7 de abril de 2025 incluido. En el resto de casos, será la DT la que proceda a su grabación.

2. En la grabación en SÉNECA¹: de los datos contenidos en cada solicitud se atenderá a la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas que entreguen todas las personas solicitantes, ya sean de renovación o de nueva adjudicación, señalando en la pantalla correspondiente las causas alegadas.

3. La Comisión Provincial de Garantías de Admisión revisará la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en cada expediente, señalando en SÉNECA la acreditación de las mismas o, en su caso, requiriendo a las personas interesadas su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

Tercera. Relación de solicitantes.

1. La Comisión Provincial de Garantías de Admisión elaborará la relación de personas solicitantes que cumplen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento, por cada una de las residencias escolares y escuelas-hogar de la provincia, ordenada conforme a los criterios de prioridad y puntuación establecidos en el artículo 85 del Reglamento y en el artículo 2 de la Orden de 28 de marzo de 2012. Igualmente, elaborará la relación de personas solicitantes que no cumplen con los citados requisitos.

Para ello se recurrirá a la ayuda en la ordenación de SÉNECA.

¹ Actualmente, se está implementando la opción para consolidar las solicitudes de admisión teletramitadas. Una vez completado este proceso, los centros podrán consolidar las solicitudes y disponer de los datos ya cargados en Séneca. Se enviará un manual detallado con los pasos a seguir para realizar la consolidación de las solicitudes teletramitadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 2/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

2. La Comisión Provincial de Garantías de Admisión tendrá de plazo hasta el 12 de mayo de 2025 para remitir, a través de BandeJA, a la DGPCyEC un informe resumen de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas e incidencias detectadas.

Cuarta. Resolución provisional.

1. La DGPCyEC ordenará la publicación de la resolución provisional en la página web de la Consejería competente en materia de educación y en los tablones de anuncios de las DDTT, en los que figurará la relación de personas solicitantes a las que se les concede o les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

El procedimiento para generar la mencionada relación es el siguiente:

- En el árbol de documentos *Alumnado/Ayudas al estudio/Residencias/* seleccionar “Informe público de solicitudes concedidas” e “Informe público de solicitudes denegadas”. Estos informes relacionan al alumnado que ha obtenido/denegado plaza y en qué residencia la ha obtenido o la razón por la que se le ha denegado la plaza.
- Una vez generados estos listados y firmados por el titular de la DT correspondiente, se publicarán junto con la resolución provisional de la DGPyEC. Igualmente, las DDTT darán traslado de las relaciones a las residencias escolares y escuelas-hogar para su publicación en los tablones de anuncios de las mismas. También se habilitará la consulta individualizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos.

2. Con la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, se inicia el plazo de diez días hábiles, hasta el 28 de mayo de 2025, con el que cuentan las personas solicitantes para formular las alegaciones que estimen oportunas ante la persona titular de la DT correspondiente.

3. Desde la DT se informará a la DGPCyEC sobre las alegaciones formuladas, en el plazo de cinco días contados a partir del plazo fijado en el punto anterior, hasta el 4 de junio de 2025.

Quinta. Resolución definitiva.

1. La resolución definitiva se publicará en el BOJA mediante resolución de la persona titular de la DGPCyEC.

Dicha resolución deberá hacerse pública, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del correspondiente curso escolar, en la página web de la Consejería competente en materia de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 3/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

educación y en los tablonos de anuncios de las DDTT, en los que figurará la relación de personas solicitantes a las que se les concede o se les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

El procedimiento para generar la mencionada relación es el siguiente:

- a) En el árbol de documentos *Alumnado/Ayudas al estudio/Residencias/* seleccionar “Informe público de solicitudes concedidas” e “Informe público de solicitudes denegadas”. Estos informes relacionan al alumnado que ha obtenido/denegado plaza y en qué residencia la ha obtenido o la razón por la que se le ha denegado la plaza.
- b) Una vez generados estos listados y firmados por el titular de la DT correspondiente, se publicarán junto con la resolución provisional de la DGPyEC.
Igualmente, las DDTT darán traslado de las relaciones a las residencias escolares y escuelas-hogar para su publicación en los tablonos de anuncios de las mismas. También se habilitará la consulta individualizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos.

2. La resolución definitiva del procedimiento de admisión en las residencias escolares y escuelas-hogar podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. Procedimiento de registro, en el módulo correspondiente de SÉNECA, de las altas y las bajas del alumnado en residencias escolares y escuelas-hogar producidas durante el curso escolar.

1. Las residencias escolares y las escuelas-hogar registrarán en SÉNECA las bajas que se produzcan, en los siguientes casos:

- a) Falta de incorporación, sin justificación. Hay que tener en cuenta que la falta de incorporación sin justificación desde el primer día, significará la renuncia a la plaza concedida, y que las residencias escolares y las escuelas-hogar tienen hasta el 30 de octubre para remitir la relación de alumnos y alumnas que no se han incorporado. En el caso de que la DT tenga conocimiento antes de esta fecha de las vacantes, estas podrán ser registradas en SÉNECA.
- b) Faltas de asistencia injustificadas por un periodo superior a 15 días ininterrumpidos.
- c) Renuncia a la plaza, solicitada de forma expresa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 4/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

- d) Finalización, o anulación de matrícula de los estudios para los que había obtenido la plaza.

2. Atendiendo al número de plazas vacantes en cada momento, las DDTT registrarán en SÉNECA las altas del alumnado conforme al siguiente orden:

1.º Alumnado en el que concurran las circunstancias previstas en el artículo 96 del Reglamento.

2.º Alumnado que, cumpliendo los requisitos, no obtuvo plaza en la residencia o escuela-hogar en la que se produzca la vacante, en el mismo orden con el que figure en la resolución definitiva de la convocatoria.

3.º Alumnado que, cumpliendo los requisitos, solicitó plaza fuera del plazo establecido. Si no existe alumnado al que se refieren en los puntos 1.º y 2.º, la adjudicación se realizará atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

4.º Alumnado previsto en el artículo 98 del Reglamento.

El registro de las altas en las escuelas-hogar, se realizará conforme al número de plazas concedidas a cada escuela-hogar, estableciéndose listas diferenciadas de prioridad para cada una de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las escuelas-hogar, aprobadas por la Orden de 2 de abril de 2020.

3. Se procederá al cambio de régimen de un alumno dentro de la escuela-hogar siempre y cuando haya vacantes disponibles para el tipo de plaza solicitado.

4. Los traslados a petición de la persona interesada entre centros de la misma provincia serán tramitados por la DT, registrando en SÉNECA la resolución correspondiente.

Procedimiento:

- A iniciativa de la persona interesada, presentación de la solicitud de traslado en el centro de origen o en la DT. Si la solicitud es recepcionada por el centro, este le dará traslado a la DT.
- Si el centro de destino no tiene lista de espera, el/la alumno/a será baja en el de origen y admitido en el de destino.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 5/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

- Si el centro de destino tiene lista de espera, pasará a formar parte de la misma según el orden establecido en los criterios de admisión, pudiendo consultarse la cadena de puntuación del/de la alumno/a en la ruta siguiente de SÉNECA: Residencias Escolares DDTT/Centro/Consulta de Admisión.

El/La alumno/a permanecerá admitido en el primero hasta que obtuviera plaza en el segundo, si así lo desea.

Una vez que le dieran plaza en el centro de destino, será baja en el centro de origen.

5. Los traslados a petición de la persona interesada entre centros localizados en diferentes provincias, así como el cambio de centro producido por resolución de un expediente disciplinario de la medida recogida en el apartado f) del artículo 38.1 del Reglamento de Residencias Escolares, serán comunicados a la DGPCyEC para su tramitación.

Procedimiento:

- A iniciativa de la persona interesada, presentación de la solicitud de traslado en el centro de origen o en la DT. Si la solicitud es recepcionada por el centro, este le dará traslado a la DT.
- La DT de la provincia donde se encuentre el centro de origen comunica la solicitud de traslado a la DGPCyEC, mediante el Sistema de Gestión de Peticiones MANTIS.

Si el centro de destino no tiene lista de espera:

- La DT de la provincia donde se encuentra el centro de destino comprueba si existe plaza vacante. En caso afirmativo, esta DT se lo comunica a la DGPyEC.
- La DGPCyEC realiza el cambio (alta y baja correspondiente) y comunica el mismo a las DDTT afectadas.

Si el centro de destino tiene lista de espera:

- La DGPCyEC comunicará la solicitud de traslado a la DT donde se encuentre el centro de destino, que añadirá en la lista de espera al solicitante en el orden que le correspondiera según los criterios establecidos, pudiendo consultarse la cadena de puntuación del/de la alumno/a en la ruta siguiente de SÉNECA: Residencias Escolares DDTT/Centro/Consulta de Admisión.
- La DT donde se encuentre el centro de destino avisará a la DGPCyEC cuando le corresponda al/a la alumno/a ser admitido según lista de espera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 6/7	

SALIDA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 202599900524993
	Fecha: 17/02/2025 14:38:13

ENTRADA	18006571 - Virgen de los Remedios
	2025/18006571/A0000000000005
	Fecha: 17/02/2025 14:38:15

- La DGPCyEC comunicará la posibilidad de cambio a la DT donde se encuentre el centro de origen para confirmar el traslado.
- Si el traslado es confirmado, la DGPCyEC hace el cambio (alta y baja correspondiente) y comunica el mismo a las DDTT afectadas.
- El/La alumno/a podrá continuar en su plaza hasta que se confirme su traslado, si así lo desea. En caso contrario, puede presentar la renuncia a la plaza en el centro de origen.

Séptima. Pago del precio público.

1. El pago del precio público del alumnado de enseñanzas posobligatorias será realizado según lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento y el artículo 11 de la Orden de 28 marzo de 2012.

2. El alumnado residente que no haya solicitado beca y no se encuentre dentro de los supuestos de gratuidad que se relacionan en el anexo II B) del Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, abonará mensualmente desde su incorporación el precio público establecido para el servicio de residencia escolar.

3. Las personas que ejercen las direcciones de las residencias escolares recabarán del alumnado residente la documentación justificativa de cada pago, reflejando las cantidades ingresadas en la aplicación correspondiente de SÉNECA. Asimismo, comprobarán que las cantidades son las que proceden y que el estado y los plazos de pago se corresponden con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento y en el artículo 11 de la Orden de 28 de marzo. En los supuestos contemplados en el artículo 12.1 de la misma orden, si fuera necesario, darán cuenta al Consejo de Residencia para que informe a la DGPCyEC.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA
Fdo. Rafael Salas Machuca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEB284BY6QZGJH8GZJ7VJYZG7	PÁG. 7/7	